



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00094-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	LORAYNE ROMERO TORRES C.C. 1.045.683.284
DEMANDADO	JOSE DAVID TORRES CERVANTES C.C. 1.129.575.958

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el que se advierte que la parte actora no ha cumplido su carga de notificar en debida forma al extremo pasivo. Sírvasse proveer.

Soledad, enero 13 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se le requerirá a la parte demandante, a fin de que cumpla con tal carga dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Requiérase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado JOSE DAVID TORRES CERVANTES C.C. 1.129.575.958.

Segundo: Prevéngase que, si no se cumple con lo ordenado dentro del término indicado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional

Palacio de Justicia, Calle 20,carrera 21 esquina, primer piso.

CB

Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

Cuarto: Para todos los efectos procesales oportunos, se agrega a los autos y se pone en conocimiento el paz y salvo adosado por el procurador judicial de la activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1218c227ac3844a70e8aa83fe4b7d9a1fcb1cd29248ef3a374fc87c6a2ba9c5d

Documento generado en 13/01/2023 03:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de enero 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 005 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

